

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se declaran en vigor las normas de la Ayuda Familiar para los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos a que se refiere la Orden de esta Presidencia de 15 de enero de 1958.

Ilustrísimos señores:

Continuando las causas que motivaron la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 siguiente, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se mantienen en vigor para el año 1973 las normas dictadas por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 sobre presentación de solicitudes de Ayuda Familiar por los funcionarios procedentes de la antigua Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Art. 2.º Se modifica el artículo 3.º de la expresada Orden de 15 de enero de 1958, estableciéndose que los interesados deberán acompañar a las solicitudes formuladas, en todo caso, y cuando no les sea posible adjuntar las declaraciones que obren en poder de las Habilitaciones y Pagaderas por donde venían percibiendo la citada Ayuda Familiar, declaración jurada de la última percepción de este beneficio de la Ayuda Familiar que les fue concedida por los Organismos de la Administración del disuelto Protectorado de España o de la Zona Norte de Marruecos, así como la diligencia en la que conste la baja en la percepción del mencionado beneficio y la fecha hasta que les fue abonado.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. HH.
Madrid, 22 de enero de 1973.

CARRERO

Dnos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se desarrolla el Decreto 3063/1972, de 2 de noviembre, por el que se estructura la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilustrísimo señor:

Estructurada la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por Decreto 3063/1972, de 2 de noviembre, se hace preciso determinar las secciones que completen su estructura orgánica.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. La Subdirección General de Geodesia y Topografía tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 1.1. Servicio de Geodesia:
 - 1.1.1. Sección de Redes Geodésicas.
 - 1.1.2. Sección de Señales Geodésicas.
 - 1.1.3. Sección de Comprobaciones.
- 1.2. Servicio de Mapas:
 - 1.2.1. Sección de Documentación y Redacción Cartográfica.
 - 1.2.2. Sección de Levantamientos Topográficos.
 - 1.2.3. Sección de Fotogrametría.
- 1.3. Dependerán directamente de la Subdirección General:
 - 1.3.1. Sección de Deslindes y Replanteos.
 - 1.3.2. Sección de Nivelaciones.

Segundo.—La Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 2.1. Dependerán del Servicio de Ejecución y Conservación de esta Subdirección General las Delegaciones Regionales, dos de las cuales tendrán el carácter de Delegaciones Regionales Especiales.
- 2.2. Dependerán directamente de la Subdirección General:
 - 2.2.1. Sección de Comprobación e Inspección.
 - 2.2.2. Sección de Coordinación con la Concentración Parcelaria.

Tercero.—La Subdirección General de Cartografía y Publicaciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 3.1. Servicio de Cartografía, Talleres y Laboratorios de Artes Gráficas.
 - 3.1.1. Sección de Cartografía.
 - 3.1.2. Sección de Reproducciones Cartográficas y Publicaciones.
- 3.2. Dependerán directamente de la Subdirección General:
 - 3.2.1. Sección de Verificación y Conservación de Instrumentos.
 - 3.2.2. Sección de Archivos de Documentos Técnicos.

Cuarto.—La Subdirección General de Geofísica tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 4.1. Sección de Geomagnetismo y Aeronomía.
- 4.2. Sección de Sismología e Ingeniería Sísmica.
- 4.3. Sección de Gravimetría y Marcas Terrestres.
- 4.4. Dependerán directamente de la Subdirección General los Observatorios Geofísicos Especiales.
- 4.5. Quedará adscrito a esta Subdirección General el Observatorio Astronómico Nacional, al frente del cual habrá un Director, asistido en sus funciones por tres Investigadores principales en Astrometría, Astrofísica y Heliofísica.

Quinto.—La Secretaría Técnica y de Estudios tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 5.1. Centro de Estudios Geográficos, Geofísicos y Astronómicos.
 - 5.1.1. Sección de Proceso de Datos.
 - 5.1.2. Estarán adscritos al Centro de Estudios Geográficos, Geofísicos y Astronómicos los Investigadores-primeros que determinen las Plantillas Orgánicas.

5.2. Dependerán directamente de la Secretaría Técnica y de Estudios:

- 5.2.1. Sección de Estudios e Informes.

Sexto.—El Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 6.1. Sección de Habilitación e Inventario.
- 6.2. Sección de Personal.
- 6.3. Sección de Gestión y Expedientes Económicos.

Séptimo.—La Presidencia del Gobierno determinará los Negociados que hayan de integrarse en cada una de las Unidades a que esta Orden se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1973.

CARRERO

Dno. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10	Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	6.688
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10	Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10	Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10	Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplitzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2.	04.04 C-2	1
Langostinos congelados	03.03 B-5	10	Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Gambas congeladas	03.03 B-5	10	Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 48 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 a	100
Garbanzos	07.05 B-1	10	Idem. id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de las porciones o lonchas sin que el resto restante sobrepase el 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 b	100
Alubias	07.05 B-2	10	Idem. id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 c	100
Lentejas	07.05 B-3	10	Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 a	100
Maiz	10.05 B	10	Idem. id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 b	100
Sorgo	10.07 B-2	10	Idem. id.: Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 c	100
Miño	Ex. 10.07 C	10	Los demás quesos fundidos, Requesón	04.04 D-3	12.962
Alpista	10.07 A	10	Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 E	100
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500	Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1 a-1	1
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500	Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1	04.04 G-1 a-2	8.117
Semilla de colza	12.01 14	2.500	Quesos Provolone Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 b-1	100
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2 a-5	4.500	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karubem, Minifette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1 b-2	1
Aceite crudo de colza	15.07 14.2	4.500	Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque,	04.04 G-1 b-3	100
Aceite crudo de girasol	15.07 17	4.500			
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2 a-2	10			
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2 b-2	1.500			
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2 b-5	6.000			
Aceite refinado de colza	15.07 24 2	6.000			
Aceite refinado de girasol	15.07 27	6.000			
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500			
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000			
Harina de pescado	23.01	10			
Quesos y requesones:		Pesetas 100 Kg. netos			
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y una maduración de tres meses como mínimo, en ruedas normalizadas y con un valor CIF igual o superior a 10.030 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A 1-a-1	100			
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100			
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 11.600 pesetas por 100 kilogramos, e inferior a pesetas 12.250 por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1-b-1	100			
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100			
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 11.640 pesetas por 100 kilogramos e inferior a 12.880 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100			
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 12.880 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100			

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Strachino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-4	1	medad. En envases de más de 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.037	Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad. En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100			
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de hu-					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 1 de febrero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de enero de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se nombra al General de División don Ricardo Piqueras Martínez Presidente de la Junta Interministerial que se menciona.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el General de División, procedente del Arma de Ingenieros, don Ricardo Piqueras Martínez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Presidente de la Junta Interministerial para Aguas de Ceuta y Melilla.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1973.

CABRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Zaragoza don Manuel García Atance, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1925, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1953, Ordenes de este Ministerio de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964, 3 de noviembre de 1965, Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972, y visto el expediente personal del Notario de Zaragoza don Manuel García Atance, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo de Notario más de treinta,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.º, apartado f), del Decreto

de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Zaragoza don Manuel García Atance, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas más dos pagas extraordinarias (69.000 pesetas) y el socorro de 363.000 pesetas, también anual, cantidades todas ellas que le serán satisfechas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en su Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá e Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se dispone se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo referida al 1 de septiembre de 1971.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 25 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y de conformidad con las normas dictadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972.

Esta Dirección General ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo referida a la fecha de 1 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno, según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

El tiempo de servicio que figura en la columna correspondiente de la adjunta relación se considerará provisional hasta tanto se determine el mismo con exactitud, a efectos de reconocimiento de trienios.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, José Luis Luque Álvarez.